

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC/GNCO Nº 000047

La Paz, 2 0 NOV 2015

CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN "SERVICIO PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES YPFB GESTIÓN 2015-2016" CÓDIGO: CDO-01-GNAF-351-15

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el Artículo 10 determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios y en el Artículo 14 dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto, lo que comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, tienen por objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y derechos que derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 1178, estableciendo en el Artículo 83 modificado por Decreto Supremo Nº 1497 de 20 de febrero de 2013, que las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE) de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, deberán realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios de manera directa por lo que todos los procedimientos y condiciones deberán estar reglamentados por cada EPNE en su RE-SABS- EPNE.

Que mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de fecha 22 de julio de 2013, el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), aprobó el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos" (RE-SABS-EPNE YPFB).

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos en el inciso x) del Artículo 3 define al Responsable del Proceso de Contratación (RPC) como el servidor público de YPFB que por delegación de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable por la ejecución del proceso de contratación y de sus resultados, siendo una de sus funciones conforme prevé el inciso f) del Artículo 22 cancelar un proceso de contratación hasta antes de la suscripción del contrato, mediante resolución expresa, con respaldos técnicos y legales y en los parágrafos I y II del Artículo 18 se dispone que el proceso de contratación podrá ser cancelado por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la Orden de Compra o Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada por lo que YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión y la cancelación procederá: c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB"

Que el RE-SABS-EPNE-YFFB en el inciso j) del Artículo 23 dispone que las Unidades Solicitantes tienen como función "Elaborar los informes técnicos que requieran los procesos





H



de contratación y el informe de justificación técnica para la cancelación de una contratación"

Que el Informe Técnico DNA-1111/2015 USG-381/2015 de 19 de noviembre de 2015, de la Dirección Nacional Administrativa (DNA) dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF), concluye: "De acuerdo al análisis realizado y revisión de las ofertas presentadas para el presente proceso de contratación se concluye:

Cancelar el proceso por existir cambios sustanciales en el Programa de Seguros respecto a la materia Asegurable, Actividades de la Empresa que deberán contar con el Seguro correspondiente.

Ajustar las Especificaciones Técnicas, de tal manera que no exista malas interpretaciones, mismas que deben estar reguladas de acuerdo a la normativa de Seguros Vigente.

Por lo que se debe aplicar el Artículo 18.- (CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN), Numeral II, Inciso c): "Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB", recomendando la cancelación del proceso de contratación del Programa de Seguros Generales YPFB Gestión 2015 – 2016"

Que el Informe Legal DLG-1048 UAJ-284/2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, elaborado en la Dirección Legal General, concluye que el proceso de contratación "Programa de Seguros Generales YPFB Gestión 2015 - 2016" con código CDO-01-GNAF-351-15, debe ser cancelado en base a lo específicamente señalado en el Informe Técnico DNA-1111/2015 USG-381/2015 de 19 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección Nacional Administrativa; por lo que en aplicación del inciso c), parágrafo II del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos se han producido cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB, que no permite la continuidad del proceso de contratación, recomendando su cancelación mediante Resolución Administrativa expresa por el responsable del proceso de contratación.

POR TANTO:

La Gerente Nacional de Contrataciones en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación - RPC, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 22 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos aprobado mediante Resolución de Directorio Nº 58/2013 de 22 de julio de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar el proceso de Contratación Directa "Programa de Seguros Generales YPFB Gestión 2015 – 2016" con código CDO-01-GNAF-351-15, por haberse producido cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB, que no permite la continuidad del proceso de contratación, en base al Informe Técnico DNA-1111/2015 USG-381/2015 de 19 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección Nacional Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la Resolución Administrativa en la página web de YPFB y la notificación a los interesados en cumplimiento al Artículo 12 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa





K



Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.



PQL/rgp YPFB-LPZ-GNCO-24847/2015 cc. Archive

